



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



00001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
“IMPORTACIONES VWPARTS CIA. LTDA.”

OTORGAN:

Otorgan:

JESSICA AMADOR YARAD

Y

JENNY ELIZABETH VITERI CARRION

CUANTIA: USD \$400,00

DI 4 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y nueve de mayo del dos mil nueve, (29 de mayo del 2009) ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen al otorgamiento y suscripción de este



(001999-7) / 2 345-322 / 2 345-133
Calle 12 de Mayo - 100m Alameda Macdonald 410. P.O.
Buenos Aires, Argentina

instrumento público, por sus propios y personales derechos, las señoras **JESSICA AMADOR YARAD** y **JENNY ELIZABETH**

VITERI CARRIÓN. Las comparecientes son mayores de edad,

de nacionalidad ecuatoriana, casadas y domiciliada en esta ciudad a

quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura

pública la minuta que me presentan: **SEÑOR NOTARIO:** En el

registro de escritura públicas del Protocolo a su cargo, sírvase

incorporar la siguiente de constitución de una compañía e

responsabilidad limitada. **PRIMERA: Comparecientes:**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento

público, por sus propios y personales derechos, las señoras

JESSICA AMADOR YARAD y **JENNY ELIZABETH**

VITERI CARRIÓN. Las comparecientes son mayores de edad,

de nacionalidad ecuatoriana, casadas y domiciliada en esta ciudad.

SEGUNDA: Voluntad de Asociación.- Las comparecientes

declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía e

Responsabilidad Limitada, mediante el presente acto de

constitución simultánea, con sujeción a las siguientes cláusulas:

TERCERA: Estatuto Social.- CAPITULO UNO:

Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.-

ARTICULO UNO: DENOMINACION: La compañía se

denominará IMPORTACIONES VWPARTS CIA. LTDA. y se

regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por

la Ley de Compañías. **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD:**

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO**

TRES.- DOMICILIO: Su domicilio principal es el Distrito

Metropolitano de Quito, de la República del Ecuador, pudiendo



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



abrir sucursales, agencias, establecimientos y oficinas, en uno o varios lugares del país, observando los procedimientos legales, reglamentarios y estatutarios.

ARTICULO CUATRO.

00002

DURACION: El plazo de duración es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

ARTÍCULO CINCO:

OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, agenciamiento y comercialización en general, de equipos, repuestos, partes, piezas, dispositivos, aparatos, componentes, módulos, mecanismos y accesorios para todo tipo de vehículos. Para el eficaz cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar los actos mercantiles permitidos por las leyes y celebrar cualquier clase de contrato previsto en la legislación nacional y en las leyes internacionales para la prestación de los servicios antes señalados, necesarios para el giro del negocio.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.

ARTICULO

SEIS.-CAPITAL: El Capital Social se fija en la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION

ARTICULO SIETE.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: El Gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Socios y la Administración estará a cargo del



→ Presidente y del Gerente. **ARTÍCULO OCHO.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS.- Es el máximo organismo de Gobierno de la Compañía y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del respectivo ejercicio económico y la Extraordinaria cuando fuere convocada por el Presidente, con ocho días de anticipación, mediante aviso remitido a la dirección domiciliaria de cada uno de los socios. En las sesiones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas, por lo que las resoluciones adoptadas sobre un objeto no previsto serán nulas, excepto los casos expresamente permitidos por la Ley o cuando se tratare de sesiones de Junta General Universal. **ARTICULO**

NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente o la persona que los socios designaren para cada ocasión o permanentemente. Sus principales funciones son: a.) Designar y remover al Presidente y al Gerente, quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; así como fijarles sus retribuciones. b.) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa. c.) Aprobar las reformas al Estatuto Social e interpretarlos. d.) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales anuales. e.) Conocer y resolver sobre los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía y sobre los Estados Financieros de cada ejercicio económico y fiscal. f.) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación,



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



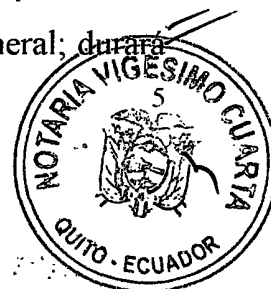
00003

absorción, disolución anticipada y liquidación y reactivación, de la Compañía g.) Aprobar los montos hasta por los cuales el Gerente podrá comprometer a la compañía en actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; y h.) Aquellas atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la Compañía y las previstas en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO DIEZ.- QUORUM Y**

RESOLUCIONES: El quórum de instalación de la Junta General se establecerá con el cincuenta y uno por ciento del capital social, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con la representación del capital social concurrente a la reunión. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión. Las resoluciones obligarán a todos los socios presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.- JUNTA GENERAL**
UNIVERSAL: La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren presentes la totalidad del capital social y que aceptaran, por unanimidad, su celebración. Los socios deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **CAPITULO**

CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-

ARTICULO DOCE.- PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: El Presidente, que podrá o no ser socio de la compañía, será elegido por la Junta General; durará



en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las previstas en la Ley, son las siguientes: a.) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General. b.) Participar en la supervisión de la marcha de la compañía, emitiendo las directrices y disposiciones que se estimaren necesarias. c.) Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la Ley de Compañías, del Estatuto y de las resoluciones de la Junta General. d.) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación. e.) Suscribir con el Secretario las Actas de Junta General, y f.) Aquellas facultades previstas en la Ley y el Estatuto, así como las que le otorgare la Junta General. El Presidente será subrogado temporalmente por el Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRECE.- PERIODO,**

REPRESENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- El Gerente, que podrá ser o no socio, será elegido por la Junta General para un periodo de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son: a.) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b.) Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto social de la Compañía. c.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d.) Administrar la Compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. e.) Obligar a la Compañía con las limitaciones señaladas en este Estatuto. f.) Someter a conocimiento y resolución de la Junta General el Informe Anual de Actividades y los Estados Financieros de cada ejercicio económico. g.) Llevar



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



00004

la correspondencia y la contabilidad de la Compañía. h.) Contratar y remover a los funcionarios y empleados de la Compañía, cuya designación no corresponda a otros Órganos. i.) Suscribir con el Presidente los Certificados de aportación; y j.) Aquellas funciones que le otorguen la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General. El Gerente será subrogado temporalmente por el

Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento, hasta ser legalmente reemplazado.

CAPITULO QUINTO.- OTRAS DISPOSICIONES. ARTICULO CATORCE.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente continuarán en el

ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO QUINCE.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los socios en proporción al valor de sus participaciones sociales, de conformidad con la Ley de Compañías y en la forma que determine la Junta General.

ARTICULO DIECISEIS.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-

Para la disolución y liquidación de la Compañía, voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y la reglamentación pertinente.

ARTICULO DIECISIETE.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto se remitirá a la Ley de Compañías.

CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito se paga en el cincuenta por ciento, como se acredita con el



certificado bancario adjunto, de conformidad con el siguiente cuadro de integración:

Nombre	Nacionalidad	Cap. Suscrito US\$	Cap. Pagado US\$	Participaciones
Jessica Amador Yarad	Ecuatoriana	320,00	160,00	320
Jenny Elizabeth Viteri Carrión	Ecuatoriana	80,00	40,00	80
TOTALES		400,00	200,00	400

El capital deudor, que asciende a DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, (US\$200), se cancelará en el plazo de doce meses a contarse desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.

QUINTA.- DOCUMENTOS Y AUTORIZACION.- Se adjunta el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital y el oficio aprobatorio del nombre de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Se faculta al Doctor Miguel Cantos Gómez, para que intervenga profesionalmente en la instrumentación y perfeccionamiento legal del presente acto jurídico societario. Usted señor Notario, se servirá anteponer y adicionar las cláusulas de rigor para asegurar la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctor Miguel Cantos Gómez, matrícula número seis mil ciento treinta y cinco, (Mat. N° 6.135 C.A.P.), del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL. Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

00005

Amador

JESSICA AMADOR YARAD

CC. 1707307379

Jenny Elizabeth Viteri Carrion

JENNY ELIZABETH VITERI CARRION

CC. 170837616-3

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



Se otorgó ante mí el veinte y nueve de mayo del dos mil nueve y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía IMPORTACIONES VWPARTS CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito a primero de junio del dos mil nueve.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



00006

EQUATORIANA***** V434314444

CASADO BAHIJ RABIE KHAMIS

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ALBERTO AMADOR

ANGELITA YARAD

QUITO 13/05/2009

13/05/2021

REN 1295296




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170730735-9

AMADOR YARAD JESSICA

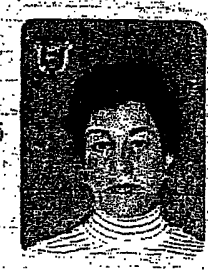
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

09 OCTUBRE 1965

003-1 0057 01624 F

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1965

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

179-0009 NUMERO

1707307359 CEDULA

AMADOR YARAD JESSICA

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN - CENIA

CEDULA DE CIUDADANIA 170837616-3 ✓

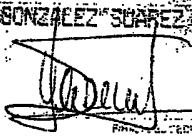
VITERI CARRION JENNY ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 FEBRERO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 003-1 0393 02580 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965




ECUATORIANA ***** E33431224E ✓

CASADO LABITH H ZABATE KHANIS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

BOLIVAR VITERI

OLIVIA CARRION

QUITO 23/01/2003

23/01/2015

REN 0442728

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

052-0225
NÚMERO

1708376163
CEDULA

VITERI CARRION JENNY ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROCO

QUITO
CANTÓN

CNE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7247764
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2009 10:25:01 ✓

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7243735 IMPORTACIONES VWPARTS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTACIONES VWPARTS CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2009 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 29/05/2009

Mediante comprobante No.-

, el (la) Sr. (a) (ita):

MIGUEL ANGEL CANTOS GOMEZ

Con Cédula de Identidad

1710446202

consignó en este Banco la cantidad de:

200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CIALTDA.

IMPORTACIONES VWPARTS CIALTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JESSICA AMADOR YARAD	1707307359
2	JENNY ELIZABETH VITERI CARRION	1707376163
3		8
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	160
\$.	40
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	

TOTAL

\$.

200,00

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de falsificación.

BANCO PICHINCHA C.A.
Monica Yanez Rosero
Ejecutiva de Negocios
Agencia 6 de Diciembre

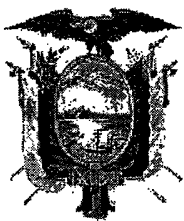
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA SEIS DE DICIEMBRE

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número 09.Q.IJ.002369, de fecha diez de junio del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía IMPORTACIONES VWPARTS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de mayo del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, doce de junio del dos mil nueve.-




✓ *Dra. Lorena Prado Morales*
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



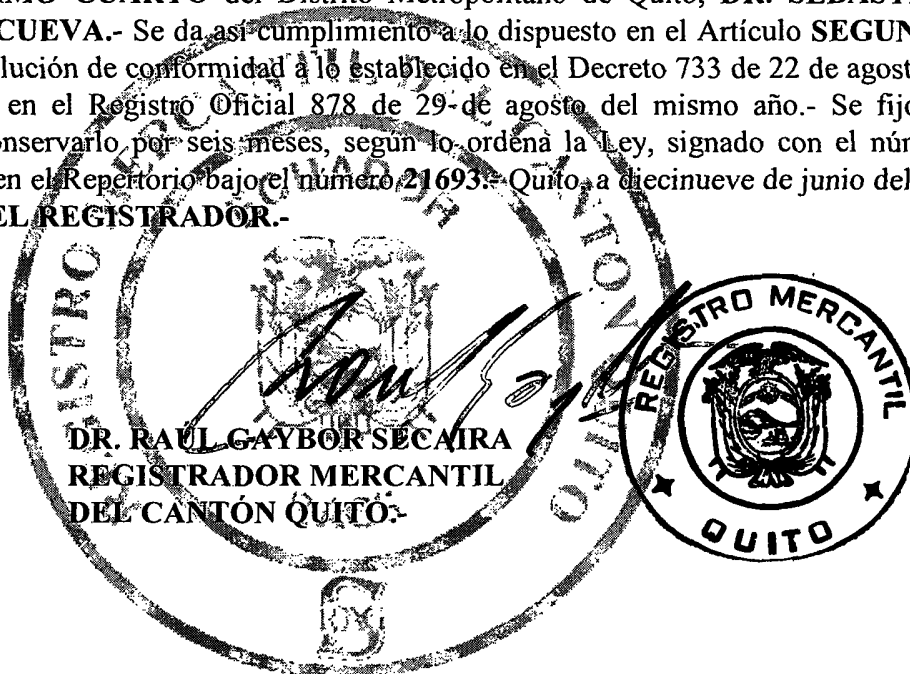


00009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 10 de junio del 2.009, bajo el número **1922** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IMPORTACIONES VWPARTS CIA. LTDA."**, otorgada el 29 de mayo del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1150**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21693**.- Quito, a diecinueve de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0017523

Quito,

20 JUL 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IMPORTACIONES VWPARTS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA